

**PROVIDENCIA, 22 ENE 2016**

**EX.N° 66 / VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Cooperación Técnica suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, y el **MINISTERIO DE ENERGIA**.-

2.- El Memorandum N° 657 de 11 de Enero de 2016, de la Directora Jurídica.-

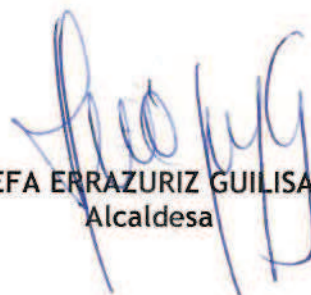
**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Técnica suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, y el **MINISTERIO DE ENERGIA**, representado en este acto y para este efecto por su ministro, don **MAXIMO PACHECO M.**, RUT.N° [REDACTED] el cual tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación interinstitucional y un marco de acción conjunta, que permita a ambas instituciones realizar los objetivos y actividades señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 392 /



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

En Santiago de Chile, a 23 de setiembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado en este acto y para este efecto por su ministro, don **MÁXIMO PACHECO M.**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante e indistintamente el "Municipio", rol único tributario N° 69.070.300-9, representado en este acto y para este efecto por la Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio:

### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación interinstitucional y un marco de acción conjunta entre el Ministerio de Energía y la Municipalidad de Providencia, que permita que ambas instituciones realizar los objetivos y actividades señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio.

### **Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente convenio es apoyar a la Municipalidad de Providencia en la elaboración de una Estrategia Energética Local, que provea de un marco de gestión energética local integral, para permitirle al Municipio tomar decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna.

Para lograr el objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar un proceso participativo con los principales actores del sector energético y los actores clave de la comuna de Providencia durante la elaboración de la Estrategia Energética Local.
2. Realizar el diagnóstico del consumo de energía de la comuna, de manera de saber cuál es el consumo actual de los vecinos de la comuna, así la huella de carbono asociada a ésta.
3. Estimar el potencial de generación de energía renovable y de eficiencia energética en la comuna, con el objetivo que ésta sea energéticamente más independiente.





4. Desarrollar una visión energética para la comuna de Providencia y metas específicas para alcanzarla.
5. Definir un plan de acción para la implementación de programas y proyectos concretos para impulsar un desarrollo energético local y sostenible y alcanzar los objetivos y metas definidos en el punto anterior.

#### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento, y conforme los objetivos establecidos en la cláusula anterior, la Municipalidad de Providencia se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

Actividades asociadas al objetivo específico 1:

1. Diseñar un proceso de participación ciudadana para ser implementado en el desarrollo de la Estrategia Energética Local, el cual deberá contemplar, a lo menos, los siguientes elementos: i) identificación de los principales actores del sector energético al nivel comunal; e ii) identificación los actores claves para la elaboración e implementación de una Estrategia Energética Local en la comuna de Providencia.
2. Constitución de un Consejo Consultivo integrado por académicos y líderes de opinión en materias energéticas y medio ambientales. Constitución de un Grupo de Apoyo transversal de profesionales del Municipio. Estos grupos, además del Comité Ambiental Municipal, acompañan las distintas fases de la Estrategia Energética Local retroalimentando las definiciones e involucrándose en los compromisos establecidos en la Estrategia.

Actividades asociadas al objetivo específico 2:

1. Estimar la demanda de energía eléctrica y térmica actual en la comuna por sector. Esto debe ser debidamente respaldado con antecedentes fidedignos de servicios.
2. Estimar el nivel de emisión de dióxido de carbono actual de la comuna.
3. Estimar el consumo energético futuro de la comuna (idealmente hasta el 2030).
4. Hacer un inventario de las plantas energéticas existentes en la comuna.

Actividades asociadas al objetivo específico 3:

1. Definir el potencial de las distintas fuentes de energías renovables disponible en la comuna. Su resultado deberá ser presentado mediante un Sistema de Información Geográfica para identificar las posibles ubicaciones de las plantas energéticas de la comuna. El informe deberá contener mapas de identificación de potencial de generación energética y su relación con las zonas habitadas de la comuna.
2. Definir el potencial de eficiencia energética disponible en la comuna por categoría.

Actividades asociadas al objetivo específico 4:

1. Definir una visión energética para la comuna de Providencia que se aprueba en una sesión ampliada del Comité Ambiental Comunal. Definir metas realistas y alcanzables en armonía con el PLADECO y plan regulador de la comuna y con las metas a nivel nacional (Agenda de Energía y Política Energética del Ministerio de Energía).
2. Validar los resultados de la sesión del Comité Ambiental Comunal con el Ministerio de Energía.

Actividades asociadas al objetivo específico 5:

1. Identificar los programas y los proyectos energéticos concretos a implementar en la comuna para alcanzar el objetivo definido en base al diagnóstico de la situación actual y del potencial disponible de energías renovables y eficiencia energética. Cada medida



del plan de acción deberá contener la siguiente información: una breve descripción, los objetivos de la medida, su impacto, una descripción del procedimiento a aplicar, calendario de la implementación.

2. Validar, en una sesión ampliada del Comité Ambiental Comunal, los objetivos y metas definidas en la actividad 2 asociada al objetivo específico 4 y priorizar las medidas del plan de acción.
3. Validar los resultados de la sesión del Comité Ambiental Comunal con el Ministerio de Energía.
4. Validar los resultados de la Estrategia con el Concejo Municipal, Consejo de la Sociedad Civil, el Comité Ambiental Municipal y el Comité Ambiental Comunal.

Con todo, las actividades antes indicadas podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de las partes y aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **De la Municipalidad de Providencia:**

1. Nombrar a dos contrapartes del municipio frente al programa de Estrategia Energética Local, un funcionario y un director.
2. Mantener informado al Concejo Municipal, así como al Comité Ambiental Municipal, el Comité Ambiental Comunal y el Consejo de la Sociedad Civil de su participación en el Programa de Estrategia Energética Local, y de los resultados de su participación.
3. Ejecutar las actividades señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
4. Entregar al Ministerio para su aprobación un informe final con el resumen de las actividades y de los estudios técnicos realizados en el marco de la Estrategia Energética Local. El informe también deberá contener el plan de acción energética de la comuna, así como la descripción de la situación energética actual de la comuna y de la visión y metas que se definirán. El informe deberá también detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
5. Entregar al Ministerio un plan comunicacional y de financiamiento de la Estrategia Energética Local.
6. Registrar al Municipio en la página web de la Estrategia Energética Local, [www.minenergia.cl/estrategialocal](http://www.minenergia.cl/estrategialocal), y completar las planillas de diagnóstico, visión y plan de acción que estarán disponibles en ésta.

##### **Del Ministerio de Energía:**

1. Otorgar la orientación profesional requerida para la ejecución de las actividades del presente convenio.
2. Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades enunciadas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
3. Dar el visto bueno al informe final que entregará el Municipio, para poder oficialmente acreditar la comuna dentro del programa de Estrategia Energética Local. En caso que el informe no esté conforme, el Ministerio presentará sus observaciones, por escrito, a sus contrapartes en el Municipio, el cual deberá subsanarlos en un plazo establecido en acuerdo entre la municipalidad de Providencia y el Ministerio de Energía.





4. Invitar al Municipio a los talleres de capacitación y seminarios que organice el Ministerio de Energía en temáticas ligadas a la Gestión Energética Local.
5. Crear un concurso al final del año 2015 al cual podrá postular el Municipio en caso de necesitar recurso para finalizar la elaboración de la estrategia.
6. Difundir la acreditación de Municipio en el programa de Estrategia Energética Local cuando ocurra y participar del evento de lanzamiento de la Estrategia Energética Local si se organiza uno.

#### **Cláusula Quinta: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a Roxane Castelein, profesional de la División de Desarrollo Sustentable, por parte del Ministerio, y por parte del Municipio, al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento don Adel Cipagauta Valenzuela y al profesional Ignacio Andrés Rivas Zeballos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de, a lo menos, quince días hábiles.

#### **Cláusula Sexta: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Municipio, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio, éstas deberán realizarse hasta 12 meses después de la total tramitación del convenio. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por el Ministerio, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión; y
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación

En los casos de término anticipado, el presente convenio quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

**Clausula Séptima: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de don **MÁXIMO PACHECO M.** como Ministro de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** como alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana,

**Clausula Octava: EJEMPLARES**

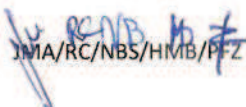
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MÁXIMO PACHECO M.**  
Ministro de Energía



**JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa Municipalidad de  
Providencia



JMA/RC/NBS/HMB/PFZ

